



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:
MI-10/2019

RECURRENTE:
EDNA PATRICIA DURÓN NARANJO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, a dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Visto el oficio número TJE-057/2019, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual da cuenta de la recepción a las dieciséis horas con cuarenta minutos del dieciocho de enero del año que transcurre, del oficio SG-SGA-OA-45/2019, con el que se notifica el Acuerdo Plenario de quince de enero del año que transcurre emitido por la Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el cual reencauza a este Tribunal el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano SG-JDC-4/2019; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por **EDNA PATRICIA DURÓN NARANJO**, por su propio derecho, en contra del "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN QUE A SU VEZ APRUEBA LOS «LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO Y ELECCIÓN CONSECUTIVA PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA»"(sic).

SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente del medio de impugnación promovido con el prefijo MI, bajo clave de identificación **MI-10/2019**, toda vez que la vía designada por el recurrente no se contempla en el artículo 282 de la Ley Electoral.

TERCERO.- En virtud de que mediante el oficio inicialmente citado la Secretaria General da cuenta con la conexidad que advierte entre el presente medio de impugnación y el recurso de inconformidad radicado bajo expediente RI-04/2019 y Acumulado, y habiéndose constatado dicha conexidad, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como en cumplimiento de los principios de economía y concentración procesal que rigen la función jurisdiccional electoral, **SE DECRETA** la acumulación del expediente MI-10/2019 al RI-04/2019 y Acumulado por ser este de mayor antigüedad, en virtud de lo cual **TÚRNESE** al



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Magistrado **Leobardo Loaiza Cervantes** ponente de este último, para su conocimiento y sustanciación en forma conjunta dentro de los plazos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley Electoral vigente, 38, segundo párrafo del Reglamento Interior de este Tribunal, dada la naturaleza del asunto.

Glósese copia certificada del presente acuerdo a los autos de expediente RI-04/2019 y Acumulado para constancia.

Así lo acordaron y firman los Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, ante Alma Jesús Manríquez Castro, Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en la página de internet del Tribunal. **Cúmplase.**




ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO
MAGISTRADA PRESIDENTA



LEOBARDO LOAIZA CERVANTES
MAGISTRADO



JAIMÉ VARGAS FLORES
MAGISTRADO



ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS